

TABLA DE ASIGNACIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

TIPO DE SUJETO OBLIGADO:	PARAMUNICIPAL
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

INCISO	CONTENIDO	APLICABILIDAD	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
ARTICULO 83 FRACCIÓN IV. MUNICIPIOS. DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA			
1	a	APLICA	Según las fracciones I y II del artículo 4 del Reglamento del IMIP Ensenada, el mismo tiene entre sus funciones y atribuciones: I) La planeación y el ordenamiento territorial, urbano, rural y costero; III) Establecer la continuidad en los procesos de planeación del desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del gobierno municipal, que trasciendan a los periodos municipales para consolidar planes y programas de desarrollo; VII) Evaluar, proponer y elaborar la actualización y modificación de los instrumentos locales de planeación integral cuando el desarrollo y las condiciones socio-económicas así lo requieran, de manera tal que le permita formular, actualizar, revisar y evaluar planes y programas del Plan de Desarrollo Integral, urbano, rural, regional y costero, así como sus planes parciales y sectoriales, para someterlos a su estudio, conocimiento y aprobación por parte del Ayuntamiento. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá de publicar la información relacionada con esta fracción.
2	b	APLICA	El sujeto obligado deberá de publicar la información relacionada con presupuesto, toda vez que la fracción II del artículo 5 del Reglamento del IMIP Ensenada, establece que anualmente el Ayuntamiento asigna al IMIP el presupuesto correspondiente, en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y demás ordenamientos correlativos, que le garanticen su operación y el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y programas.
3	c	NO APLICA	El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP), con fundamento en el Artículo 4 de su reglamento interior, carece de las funciones y atribuciones para la generación de esta información.
4	d	APLICA	El sujeto obligado publicará la información relacionada con este inciso, toda vez que la fracción I del Artículo 5 establece que el patrimonio del Instituto se integrará (entre otros) con los bienes muebles e inmuebles que se le doten.
5	e	NO APLICA	El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP), con fundamento en el Artículo 4 de su reglamento interior, carece de las funciones y atribuciones para la generación de esta información.

6	f	El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos	NO APLICA	El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP), con fundamento en el Artículo 4 de su reglamento interior, carece de las funciones y atribuciones para la generación de esta información.
7	g	Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos	NO APLICA	El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP), con fundamento en el Artículo 4 de su reglamento interior, carece de las funciones y atribuciones para la generación de esta información.
8	h	Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan	APLICA	El sujeto obligado deberá de publicar la información relacionada con esta obligación de transparencia, toda vez que la fracción V del artículo 4 del Reglamento del IMIP Ensenada, establece que entre las funciones y atribuciones del Instituto se encuentran: proyectar y proponer al Ayuntamiento, los sistemas operativos y normativos para el control, vigilancia y administración del desarrollo integral urbano, rural, regional y costero. Asimismo, el la fracción 7 del artículo en cuestión, menciona que el IMIP deberá evaluar, proponer y elaborar la actualización y modificación de los instrumentos locales de planeación integral cuando el desarrollo y las condiciones socioeconómicas así lo requieran.
9	i	Dictámenes y acuerdos aprobados por el Cabildo	NO APLICA	El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP), con fundamento en el Artículo 4 de su reglamento interior, carece de las funciones y atribuciones para la generación de esta información.
10	j	j) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas	APLICA	De conformidad con las fracciones I y IV del artículo 4 del Reglamento del IMIP Ensenada, donde se establecen las siguientes funciones y atribuciones: la planeación y el ordenamiento territorial, urbano y costero, y; Coadyuvar con la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano, económico y social, así como el desarrollo rural y costero sustentable del municipio, con estudios y proyectos.
11	k	Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones	APLICA	El sujeto obligado deberá de publicar la información relacionada con esta obligación de transparencia, toda vez que la fracción V del artículo 4 del Reglamento del IMIP Ensenada, establece que entre las funciones y atribuciones del Instituto se encuentran: proyectar y proponer al Ayuntamiento, los sistemas operativos y normativos para el control, vigilancia y administración del desarrollo integral urbano, rural, regional y costero. Asimismo, el la fracción 7 del artículo en cuestión, menciona que el IMIP deberá evaluar, proponer y elaborar la actualización y modificación de los instrumentos locales de planeación integral cuando el desarrollo y las condiciones socioeconómicas así lo requieran.
12	l	La iniciativa de Ley de ingreso, así como la aprobada	NO APLICA	El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP), con fundamento en el Artículo 4 de su reglamento interior, carece de las funciones y atribuciones para la generación de esta información.

13	m	Resultados de estudios o programas que sustenten políticas públicas, reglamentos o bandos de aplicación municipal	APLICA	El artículo 4 del Reglamento del IMIP Ensenada, establece en lo siguiente en las fracciones enlistadas: VII) Evaluar, proponer y elaborar la actualización y modificación de los instrumentos locales de planeación integral cuando el desarrollo y las condiciones socioeconómicas así lo requieran, de manera tal que le permita formular, actualizar, revisar y evaluar planes y programas del Plan de Desarrollo Integral, urbano, rural, regional y costero, así como sus planes parciales y sectoriales, para someterlos a su estudio, conocimiento y aprobación por parte del Ayuntamiento. XI) Elaborar la opinión técnica y los estudios, en su caso, para la formulación de los dictámenes técnicos de cambio de uso de suelo y, en general, auxiliar como consultor técnico al gobierno municipal en materia de planeación del desarrollo integral, urbano, rural, regional y costero. XII) Realizar estudios y elaborar proyectos técnicos en materia de vialidad y transporte, de acuerdo a las condiciones de desarrollo integral. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá de publicar la información relacionada con esta obligación.
14	n	Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:	NO APLICA	El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP), con fundamento en el Artículo 4 de su reglamento interior, carece de las funciones y atribuciones para la generación de esta información.
15	n.i	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación a cuando menos tres personas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda	NO APLICA	El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP), con fundamento en el Artículo 4 de su reglamento interior, carece de las funciones y atribuciones para la generación de esta información.
16	n.ii	De las adjudicaciones directas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda	NO APLICA	El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP), con fundamento en el Artículo 4 de su reglamento interior, carece de las funciones y atribuciones para la generación de esta información.
ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA				
17	c	El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales	APLICA	El sujeto obligado deberá de publicar la información relacionada con esta obligación de transparencia, toda vez que el artículo 6 del Reglamento del IMIP establece que el Instituto requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento para enajenar bienes inmuebles. Para la enajenación de bienes muebles se requerirá la enajenación del Consejo. Además deberán incluir un mensaje aclaratorio e informativo como el siguiente: "La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>." Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.

18	e	Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado	NO APLICA	El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP), con fundamento en el Artículo 4 de su reglamento interior, carece de las funciones y atribuciones para la generación de esta información.
----	---	--	-----------	--